



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA
Radicado No.	23-162-31-03-002-2019-00044-00
Demandante:	VIRGINIA MILADIS PASTRANA VILLALBA
Demandado:	<ul style="list-style-type: none"> - MARLITT MANUELA PASTARANA SALGADO - ELÍAS ANIBAL PASTRANA SALGADO - VIRGINIA MODESTA PASTRANA SALGADO - ESTEBAN JOSÉ PASTRANA SALGADO

Estando el presente proceso al despacho, y teniendo en cuenta que en auto que antecede, se resolvió requerir a INMOBILIARIA DE LA COSTA LTDA., para que dentro del término judicial de tres (3) días, indique al despacho si cuenta con perito evaluador, de manera que de ser positiva su respuesta, suministre al despacho la identificación de la persona que rendirá la experticia, así como también, los documentos que acrediten su conocimiento y trayectoria, orden que le fue debidamente comunicada a través de oficio número 263 de fecha 3 de mayo del año en curso, el cual fue enviado el día 09-05-2022, véase:

NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO [RAD. 23-162-31-03-002-2019-00044-00]

Juzgado 02 Civil Circuito - Córdoba - Cereté <j02cctocerete@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 9/05/2022 10:09 AM

Para: inventarios@inmobiliariadelacosta.com <inventarios@inmobiliariadelacosta.com>; asesores@inmobiliariadelacosta.com <asesores@inmobiliariadelacosta.com>

1 archivos adjuntos (170 KB)

OFICIO N° 263.pdf;

Señores

INMOBILIARIA DE LA COSTA LTDA

Cordial saludo

Para los fines legales del caso se le informa que, dentro del proceso de la referencia, a través de providencia adiada 05 de abril de 2022, este despacho judicial dispuso lo siguiente:

“SEGUNDO: OFICIAR por Secretaría a la **INMOBILIARIA DE LA COSTA LTDA**, para que dentro del término judicial de tres (3) días, indique al despacho si cuenta con perito evaluador, de manera que de ser positiva su respuesta, suministre al despacho la identificación de la persona que rendirá la experticia, así como también, los documentos que acrediten su conocimiento y trayectoria.”

Para mayor claridad, se anexa **OFICIO N° 263**.

Atentamente

JESUS DAVID GALARCIO NOGUERA
CITADOR

Sin que a la fecha se haya recibido contestación alguna, se estima pertinente en aplicación del principio de economía procesal y celeridad, requerir al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), con fundamento en el artículo 234 del CGP, dado que el día 22 de junio hogaño allegó a este despacho lista de peritos evaluadores, razón por la cual, se

dispondrá designar a dicho Instituto para que designe un perito evaluador para una vez enterado de su designación, tome posesión del cargo al cual fue elegido y allegue al despacho, con destino a este proceso en especial, los documentos que acrediten su conocimiento y trayectoria. Para tales efectos, se le conceden cinco (5) días.

Adviértasele que su experticia se realizará en diligencia de inspección judicial, sobre los predios objeto de litigio en este proceso, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Ciénaga de Oro y, la cual se basará en determinar la explotación económica y su estado de conservación, inspección que se le fijará fecha con posterioridad a su posesión. Y se

RESUELVE

PRIMERO: OFICIAR al INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI (IGAC), para que designe perito evaluador de la lista de sus auxiliares de la justicia; para una vez enterado de su designación, tome posesión del cargo al cual fue elegido y allegue al despacho, con destino a este proceso en especial, los documentos que acrediten su conocimiento y trayectoria. Para tales efectos, se le conceden cinco (5) días.

Adviértasele que su experticia se realizará en diligencia de inspección judicial, sobre los predios objeto de litigio en este proceso, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Ciénaga de Oro y, la cual se basará en determinar la explotación económica y su estado de conservación, inspección que se le fijará fecha con posterioridad a su posesión.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para proveer.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

Firmado Por:

Magda Luz Benítez Herazo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 02

Cerete - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **340fda91e5d10478fd06eda0915414dca07c8ac4e853d633e4a3961621a3c7f4**

Documento generado en 11/07/2022 09:56:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>